

CAPÍTULO VI DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO – PROCEDIMIENTO ELECTORAL

Artículo 24

La Cofradía Jesús de la Humillación, María Santísima de la Amargura y San Felipe y Santiago el Menor realizará todos sus procedimientos electorales de acuerdo con lo establecido en sus Estatutos y en el presente Reglamento.

Artículo 25

Se iniciará el procedimiento electoral en los siguientes supuestos:

- 1.- Al menos tres meses antes de expirar el mandato del Hermano Mayor.
- 2.- En caso de fallecimiento, enajenación, grave enfermedad, dimisión del Hermano Mayor o por cualquier otro motivo que dé lugar a la ausencia duradera o definitiva de éste. El Hermano Secretario, apoyado por la Junta de Gobierno y la Junta Consultiva, abrirá el periodo electoral en un plazo no superior a treinta días.

Artículo 26

Podrán presentar su candidatura a las elecciones para el cargo de Hermano Mayor los hermanos que reúnan los requisitos siguientes:

- 1.- Tener condición de hermano numerario y cuatro años de antigüedad antes del fin del plazo de presentación de candidaturas.
- 2.- Tener cumplida la edad de 25 años antes de la fecha límite fijada para la presentación de candidaturas.
- 3.- Gozar de plena capacidad para obrar.
- 4.- En todo caso, mediante una entrevista con el interesado, en presencia del Hermano Mayor, será el Hermano Consiliario quien decidirá finalmente la aptitud de dicho interesado para ocupar el cargo. Para ello, serán tenidos en consideración los demás requisitos enumerados en este Artículo, el conocimiento suficiente de los Estatutos, reglamentos, usos y costumbres de la Cofradía, el grado de integración en la misma, la participación en sus actos y las cualidades morales y cristianas que estime necesarias.

Artículo 27

Los hermanos en quienes concurren los requisitos del apartado anterior, podrán presentar su candidatura mediante escrito dirigido al Hermano Mayor, que entregará al interesado el correspondiente acuse de recibo. En dicho escrito deberán figurar los datos personales del interesado.

Existirá un plazo de quince días para la presentación de candidaturas.

Artículo 28

Las candidaturas se publicarán en el tablón de anuncios de la sede social al día siguiente de expirar el plazo de presentación. La presentación se hará por orden de recepción.

Artículo 29

El mismo día de la publicación de las candidaturas se abrirá un plazo de quince días para la presentación de impugnaciones y resolución de las mismas, si las hubiere.

Artículo 30

Las candidaturas podrán ser impugnadas por defectos de forma y fondo.

Tendrán defecto de forma las candidaturas que no se ajusten a lo establecido por el artículo 4º. La junta de Gobierno deberá notificar al interesado, lo antes posible, la existencia de dichos defectos. Si el interesado no los subsana antes de finalizar el plazo de impugnaciones, verá rechazada su candidatura.

Tendrán defecto de fondo las candidaturas que no cumplan la totalidad de requisitos señalados en el art. 3º. Cualquier hermano podrá impugnar las candidaturas por defecto de fondo mediante escrito motivado dirigido al Hermano Mayor. Serán competentes para decidir sobre estos defectos el hermano Mayor, el Hermano Consiliario y los restantes hermanos de la Junta de Gobierno que no figuren en la candidatura objeto de impugnación.

Artículo 31

Terminado el plazo de impugnaciones, la Junta de Gobierno notificará por escrito a todos los hermanos las candidaturas que hayan sido admitidas. Así mismo expondrá durante, al menos, una semana en el tablón de anuncios de la sede social el censo de todos los hermanos con derecho a voto. Los errores que se deriven de dicha lista se subsanarán previa petición del interesado al Hermano Secretario.

Artículo 32

Tendrán derecho al voto los hermanos numerarios y aspirantes, que sean mayores de 18 años y figuren correctamente inscritos en el censo electoral. Se reconocerá el derecho al voto a los hermanos que alcancen la citada edad incluso el día de la votación.

Para ejercer el derecho al voto los hermanos deberán acreditar su personalidad mediante la presentación en la mesa electoral de D. N. I. o, en su defecto, Pasaporte, Permiso de Conducir u otro documento análogo de carácter oficial.

Artículo 33

Los hermanos ejercerán el derecho de voto de forma libre, directa y secreta, por medio de sobres y papeletas que se les facilitarán en el lugar previsto para votar.

Artículo 34

La Mesa Electoral estará constituida por: Un Presidente, un Secretario y un Vocal, que tendrán asignados los respectivos suplentes. Los componentes de la Mesa Electoral y sus suplentes serán elegidos por sorteo de entre los hermanos numerarios, mayores de 18 años, que no sean candidatos.

Artículo 35

Los componentes de la Mesa Electoral y sus suplentes deberán estar presentes en el lugar de la votación quince minutos antes de la constitución de la mesa, quedando libres los suplentes en caso de comparecencia de los titulares.

Artículo 36

Una vez constituida la Mesa Electoral:

El Presidente, en presencia del Secretario, el Vocal y de cuantas personas lo deseen, comprobará que la urna está vacía, procederá a su precinto y dará orden de que comiencen las votaciones. Será el encargado de introducir las papeletas en presencia de los votantes.

Concluida la votación, desprecintará la urna y dará comienzo al escrutinio de los votos, contándolos de uno en uno y en voz alta, ante los hermanos que se hallen presentes, procediendo a tantos recuentos como fuesen necesarios en caso de no coincidencia de las contabilidades del Secretario y al Vocal.

Artículo 37

Desde la constitución de la Mesa Electoral y hasta el levantamiento de actas, el Presidente ejercerá la máxima autoridad y velará por el normal desarrollo del acto.

Artículo 38

Son funciones del Secretario:

Anotar en un ejemplar del censo a todos aquellos hermanos que emitan su voto.

Contabilizar los votos leídos por el Presidente.

Levantar acta del resultado de la votación, en ella figurarán los nombres, apellidos y firmas de los componentes de la Mesa Electoral.

Artículo 39

Son funciones del Vocal:

Comprobar antes y durante la votación que haya suficientes papeletas y sobres, y que se encuentran sin tachaduras, enmiendas o cualquier otro tipo de desperfecto.

Anotar en un ejemplar del censo a todos aquellos hermanos que emitan su voto.

Contabilizar los votos leídos por el Presidente.

Artículo 40

La Mesa Electoral declarará nulos todos aquellos votos cuya papeleta y/o sobre presenten tachaduras, enmiendas o cualquier tipo de desperfectos; igualmente todas las papeletas y sobres que difieran con los facultados por la Mesa Electoral para ejercer el derecho al voto.

Artículo 41

Se admitirá el voto por correo siempre que éste llegue a poder de la Junta de Gobierno antes del día señalado para la votación. Los votos recibidos a través del servicio de correo se guardarán sin abrir y se entregarán al Presidente de la Mesa Electoral, que procederá a su apertura una vez finalizada la votación.

Artículo 42

Los hermanos que deseen votar por correo deberán enviar una papeleta con el nombre del candidato de su elección, dentro de un sobre cerrado que introducirán, a su vez, en otro sobre que remitirán a la Cofradía junto con una fotocopia del D. N. I., o documento oficial análogo. En el sobre externo indicarán:

Cofradía Jesús de la Humillación

Pza. Ecce Homo, 1 – 3º Dcha.

50003 Zaragoza)

Artículo 43

Resultará elegida la candidatura que obtenga el mayor número de votos. Caso de producirse un empate, resultaría elegido el candidato de mayor antigüedad en la Cofradía, y si aun así persistiera el empate, se decidiría siendo elegido el de mayor edad.

Artículo 44

Presentación de un solo candidato:

1. - En caso de presentarse un solo candidato, no será precisa una votación electoral tradicional. El Capítulo General convocado de forma extraordinaria, realizará el nombramiento "por aclamación" para ratificar la candidatura presentada.
2. - En la convocatoria al Capítulo General de Hermanos Extraordinario se informará a los hermanos que solo se ha presentado un candidato y que, por tanto, no se realizará una votación tradicional. Se incluirá en el orden del día el punto "Nombramiento del Hermano Mayor".
3. - Forma de realizar el nombramiento: El Hermano Secretario realizará un resumen cronológico de los pasos seguidos en el proceso electoral, inicio, plazo para la presentación de candidaturas, plazo de impugnaciones e información a los hermanos de la candidatura. A continuación, citará los artículos de nuestros Estatutos y del presente Reglamento que regulan esta forma de nombramiento por aclamación y procederá al nombramiento formal.

Artículo 45

Información, comunicaciones y efectos del proceso electoral:

Junto con la convocatoria de las elecciones todos los hermanos recibirán información sobre la apertura y cierre de plazos y cuantas fechas, lugares y horarios sea oportuno conocer para participar en el procedimiento electoral.

El resultado de la votación será comunicado cuanto antes a todos y cada uno de los hermanos, para su conocimiento, y al Señor Arzobispo de Zaragoza, para su ratificación.

El Hermano Mayor electo iniciará su mandato el día en que el Señor Arzobispo de Zaragoza ratifique el nombramiento, hecho que será puesto en conocimiento de todos los hermanos. Podrá pactarse retrasar el relevo hasta el Domingo de Pascua si la proximidad de la Semana Santa lo hiciera recomendable.

El presente texto del Capítulo VI (Procedimiento Electoral) permanecerá expuesto de forma ininterrumpida y a disposición de los hermanos, tanto en la Sede Social como en la Sede Canónica de la Cofradía, desde la convocatoria de las Elecciones, hasta la ratificación del Hermano Mayor, acto que dará lugar al final del proceso electoral.

CALENDARIO ELECTORAL 2022
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS DEL 8 AL 22 DE MAYO
EL DÍA 23 DE MAYO SE PRESENTA LA LISTA
PLAZO DE POSIBLES IMPUGNACIONES DEL 24 DE MAYO AL 7 DE JUNIO
EXPOSICIÓN DEL CENSO ELECTORAL NOTIFICACIÓN DE ADMISIONES 8 DE JUNIO
VOTACIÓN Y CAPÍTULO EXTRAORDINARIO 19 DE JUNIO

Una vez finalizado el plazo de presentación de candidaturas y posibles impugnaciones, será enviado el listado de candidatos, junto con la papeleta y el sobre para el voto por correo, así como la convocatoria para el Capítulo Extraordinario. En el caso de un único candidato, se aplicará el artículo 44 del citado Reglamento.